

DEV

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RES. EX. N° 4 / ROL F-037-2021

Santiago, 30 de junio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a don Emanuel Ibarra Soto en calidad de titular en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, Fosfoquim S.A. (en adelante e indistintamente “el titular” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° [REDACTED], es titular del Proyecto “Planta de recuperación de cobre soluble”, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 30, de 02 de diciembre de 2010, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, asociado a la Unidad Fiscalizable “Fosfoquim”.

2° Que, con fecha 23 de marzo de 2021, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-037-2021 (en adelante, “Res. Ex. N° 1/Rol F-037-2021”), se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-037-2021, con la formulación de cargos al titular por infracción al artículo 35 literal a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en resolución de calificación ambiental.

3° Que, con fecha 19 de abril de 2021, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, el señor Franziskus Horn, en representación del titular, presentó ante esta SMA un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC") al cual adjuntó el documento "Informe Técnico Programa de Cumplimiento – Abril 2021", elaborado por Soluciones en Gestión Ambiental S.A.

4° Que, con fecha 12 de mayo de 2021, a través de Memorándum D.S.C. N° 469/2021, la Fiscal Instructora del respectivo procedimiento derivó los antecedentes del PDC al Fiscal de esta SMA, con el objeto de que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

5° Que, con fecha 15 de junio de 2021, a través de Resolución Exenta N° 3/Rol F-037-2021 (en adelante, "Res. Ex. N° 3/Rol F-037-2021"), esta Superintendencia requirió, previo a proveer la aprobación o rechazo del PDC presentado por la empresa, la incorporación de las observaciones allí señaladas en un PDC refundido, otorgando un plazo de 7 días hábiles al efecto.

6° Que, con fecha 24 de junio de 2021, fue notificada mediante carta certificada la Res. Ex. N° 3/Rol F-037-2021, según consta en comprobante de seguimiento electrónico N° 1180851670023 de Correos de Chile, en el domicilio de la empresa.

7° Que, con fecha 29 de junio de 2021, el señor Franziskus Horn Feja, en representación de Fosfoquim S.A., mediante carta sin número solicitó ampliación del plazo otorgado para la presentación de un PDC refundido, que incorporase las observaciones formuladas por esta Superintendencia a través de la Res. Ex. N° 3/Rol F-037-2021. Dicha solicitud se fundamentó en la necesidad de dar estudio a las observaciones referidas, y en las dificultades que implica la preparación de un PDC en atención a las circunstancias sanitarias.

8° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece: *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*.

9° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar ampliación de plazo requerida, para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880, situación que a juicio de este Fiscal, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA, A FOSFOQUIM S.A., consistente en un aumento de **3 días hábiles adicionales** para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, en el procedimiento sancionatorio Rol F-037-2021, contados desde la fecha de vencimiento del plazo original señalado en el tercer resolutorio de la Res. Ex. N° 3/Rol F-037-2021.

II. TÉNGASE PRESENTE que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020 de esta Superintendencia, cualquier presentación que se efectúe deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla

oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando el rol del procedimiento sancionatorio asociado. El(los) archivo(s) adjunto(s) debe(n) encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. **NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al señor Franziskus Horn, representante legal de Fosfoquim S.A., domiciliado en [REDACTED]

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2021.06.30 17:43:01 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

CCC/RCF

Carta certificada:

- Señor Franziskus Horn, representante legal de Fosfoquim S.A., domiciliado en [REDACTED]

C.C:

- Departamento de Sanción y Cumplimiento.